



CONSEJERÍA JURÍDICA DEL  
EJECUTIVO FEDERAL

Contrato Número: CJEF-DGAF-021/07

CONTRATO DEL "SERVICIO DE LIMPIEZA" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, REPRESENTADA POR LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS, C.P. MARÍA ISABEL JIMÉNEZ ALMARAZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONSEJERÍA" Y, POR LA OTRA LA EMPRESA LIMPIA TEC, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL LIC. FELIPE MARTÍNEZ MEJÍA, QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DESIGNA COMO "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

I.- Declara "LA CONSEJERÍA", bajo protesta de decir verdad y por conducto de su representante, que:

1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal con fundamento en los artículos 1º, segundo párrafo, 2º, fracción III, 4, párrafo tercero, 14, párrafo primero, y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Entre las atribuciones y facultades del Director General de Administración y de Finanzas, se encuentra el establecimiento y administración de los servicios de apoyo en materia de programación, presupuesto, informática y telecomunicaciones, recursos humanos, recursos materiales, contabilidad, archivos y los demás inherentes al cumplimiento de los objetivos de la "LA CONSEJERÍA".
3. "LA CONSEJERÍA" requiere el "Servicio de Limpieza", con el propósito de cubrir necesidades de sus unidades administrativas, a fin dar oportuno cumplimiento a sus funciones y actividades sustantivas y de apoyo administrativo encomendadas.
4. El contrato de "Servicio de Limpieza", se adjudicó a "EL PROVEEDOR", mediante el procedimiento de licitación pública nacional, de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracción II, 6, 25, primer párrafo, 26, fracción I y 28, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
5. Tiene su domicilio fiscal en Palacio Nacional, s/n, 4º piso, Colonia Centro de la Ciudad de México, área 3, Corregidora y Moneda, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal, código postal 06020 y registro federal de contribuyentes (R.F.C.) CJE-960516-7L17.
6. Tiene sus oficinas en Palacio Nacional, s/n, 4º piso, Patio Central, ala oriente Colonia Centro de la Ciudad de México, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal, código postal 06020.
7. Requiere del "Servicio de Limpieza" de "EL PROVEEDOR".



Contrato Número: CJEF-DGAF-021/07

5. Su representada cuenta con todos los permisos y derechos necesarios, establecimientos, experiencia y personal adecuado para la prestación de los servicios que son objeto de este contrato.

7. Bajo protesta de decir verdad, declara que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 8, Fracción XX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

8. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de todos los impuestos, contribuciones, derechos y demás obligaciones legales y contractuales a su cargo.

9. No existe ni tiene conocimiento de que pudiere existir o pudiere iniciarse en el futuro alguna acción, demanda, reclamación, requerimiento o procedimiento que afecte o pudiere afectar la legalidad, validez o exigibilidad del presente contrato.

10. Manifiesta Bajo Protesta de Decir Verdad, no encontrarse impedido para celebrar el presente contrato al no estar en los supuestos que señala el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; así como que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad a lo dispuesto por el referido Código y demás leyes tributarias.

11. Tiene su domicilio en la calle de Guerra y Marina No. 7, Col. Federal C.P. 15700, Delegación Venustiano Carranza.

**III.- Ambas partes declaran, bajo protesta de decir verdad y por conducto de sus representantes, que:**

1. La vigencia del presente contrato, atiende a la naturaleza de los servicios objeto de contratación, ya que de esta manera se protegen y salvaguardan los intereses de "LA CONSEJERÍA", toda vez que se podrá hacer frente de una manera pronta a las situaciones emergentes que se generen.

2.- Previamente a la celebración de este contrato, se han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribirlo y sus representantes cuentan con las autorizaciones, facultades y capacidad legal suficientes para tal efecto, mismas que a la fecha de celebración del presente instrumento, no han terminado, no les han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna. Asimismo las partes reconocen como suyas, en lo que corresponde, todas y cada una de las Declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con lo que se establece en el presente instrumento.

3. Se obligan en los términos del presente contrato y en lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de su Reglamento, sujetándose al contenido de las siguientes:



### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** Bajo los términos y condiciones de este contrato "EL PROVEEDOR", se obliga a proporcionar el "Servicio de Limpieza", con las características y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo N° 1 del presente contrato, el cual forma parte integrante del mismo para todos los efectos legales a que hay lugar.

**SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el "Servicio de Limpieza" de acuerdo a las necesidades de "LA CONSEJERÍA".

**TERCERA.- VIGENCIA.-** La vigencia del servicio objeto del presente contrato será a partir del 01 de enero de 2008 y hasta el 31 de diciembre de 2010, de conformidad con los términos previstos en este instrumento.

**CUARTA.- PRECIO CONVENIDO.-** Ambas partes convienen en que el precio de los servicios prestados será por un monto mensual de **\$78,747.40 (SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 40/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. A continuación se enlistan los montos que se aplicarán por cada uno de los años en que tenga vigencia el presente contrato.

Año	2008	2009	2010	Total
Anual	\$944,968.80	\$944,968.80	\$944,968.80	<b>\$2, 834,906.40</b>

Los montos anteriormente mencionados ya contienen I.V.A. y en ellos quedan considerados todos los materiales, honorarios y gastos requeridos para la realización del "Servicio de Limpieza", importe que no podrá ser modificado por "EL PROVEEDOR". Asimismo, el valor del presente contrato comprende el pago de todos los derechos gremiales y todos los permisos que se requieran así como de cualquier otro tipo que se generen, liberando a "LA CONSEJERÍA" de toda responsabilidad en este aspecto. Cualquier modificación se estará a lo establecido en la cláusula Décima Cuarta.

**QUINTA.- PRECIO UNITARIO.-** El precio por el "Servicio de Limpieza", objeto de este contrato será fijo durante la vigencia del mismo. Sin embargo, solo se considerarán los cambios realizados al Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal.

**SEXTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.-** "LA CONSEJERÍA" pagará a mes vencido a "EL PROVEEDOR", previa entrega del servicio motivo del presente contrato y a entera satisfacción de "LA CONSEJERÍA", por conducto de su Subdirección de Servicios Generales, en moneda nacional, dentro de los veinte días naturales posteriores a la presentación de las facturas aceptadas. El pago se efectuará como lo estipula el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos relativos al Funcionamiento, Organización y Requerimientos de Operación del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), a través de la Tesorería de la Federación, por instrucción de "LA CONSEJERÍA", mediante una transferencia electrónica de recursos a la cuenta bancaria señalada para tal efecto por "EL PROVEEDOR", por el importe señalado en el presente instrumento.

La facturación deberá efectuarse como sigue:

A nombre de: **Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.**

Domicilio: **Palacio Nacional, 4°. piso, s/n. Colonia Centro de la Ciudad de México, área 3; Corregidora y Moneda, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, C.P. 06020.**

R.F.C.: **CJE9605167L7**

**“EL PROVEEDOR”**, previo a la presentación de la factura, deberá entregar la siguiente documentación a la Dirección General de Administración y de Finanzas:

Comprobante de domicilio.

Copia de cédula fiscal.

Copia de alta de oficina de Hacienda

Estado de cuenta conteniendo estos datos:

11 dígitos del número de cuenta de cheques.

Clabe bancaria estándar de 18 dígitos para transferencia interbancario.

Nombre y número de sucursal.

Nombre y número de plaza.

Fecha de apertura de la cuenta.

En caso de que el estado de cuenta no contenga estos datos, podrá entregar dicha información en papel membretado de la institución bancaria que corresponda.

Ahora bien, **“EL PROVEEDOR”** podrá optar porque su pago se realice de conformidad con las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo; para dichos efectos, se adjunta como parte integrante de este instrumento la publicación en el Diario Oficial de la Federación del ordenamiento mencionado de fecha 28 de febrero de 2007.

**SÉPTIMA.- SERVICIO DE LIMPIEZA.- “EL PROVEEDOR”** deberá entregar los servicios objeto del presente contrato en las instalaciones de la **“CONSEJERÍA”** ubicadas en:

Palacio Nacional	Palacio Nacional 4º Piso, Colonia Centro, C.P. 06020 Delegación Cuauhtemoc, México D. F.
Av. Reforma No. 1030	Av. Paseo de la Reforma No. 1030 Col. Lomas de Chapultepec Segunda Sección C.P. 11000 Del. Miguel Hidalgo, México D.F

**OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir del día de la firma de este contrato, garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas a su cargo en el presente instrumento jurídico, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, a nombre la Tesorería de la Federación por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato.

Dicha fianza deberá renovarse los 10 primeros días de cada ejercicio presupuestal durante la vigencia del contrato.

La póliza de fianza deberá contener, además de las cláusulas que la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en la materia establece y las declaraciones señaladas por el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las siguientes:

- a) "La presente fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones establecidas a cargo de "EL PROVEEDOR" en el presente contrato, el cual fue adjudicado mediante el procedimiento de licitación pública nacional, establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º, fracción II, artículo 6; 25, primer párrafo; 26, fracción I y 28, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público."
- b) "La Institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 95 bis del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida".
- c) "LA CONSEJERÍA" cuenta con un término de dos años contados a partir del incumplimiento de "EL PROVEEDOR", para reclamar a la Afianzadora, el pago de la póliza correspondiente.

- d) "La Afianzadora y "EL PROVEEDOR", están de acuerdo en que esta fianza continuará vigente aun cuando se le otorguen a éste último, prórrogas o esperas para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan".
- e) "La presente fianza permanecerá en vigor desde la fecha de expedición y hasta el cumplimiento total de todas y cada una de las obligaciones estipuladas a cargo de "EL PROVEEDOR", en el presente contrato. Esta garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón al plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia".
- f) "Para la cancelación de la fianza, será requisito indispensable la solicitud expresa y por escrito de "LA CONSEJERÍA", quien podrá expedir dicha conformidad una vez que se haya cumplido totalmente a su satisfacción las obligaciones pactadas a cargo de "EL PROVEEDOR", en el contrato".

**NOVENA.- INSPECCIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN.-** "LA CONSEJERÍA" a través de la Subdirección de Servicios Generales supervisará que el "Servicio de Limpieza", cumpla con los estándares de calidad acordados en el Anexo 1, con "EL PROVEEDOR" durante la vigencia del contrato, efectuando las revisiones y observaciones periódicas que considere convenientes, mismas que hará del conocimiento de "EL PROVEEDOR" para su solución inmediata.

**DÉCIMA.- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.** -"EL PROVEEDOR" deberá contratar y mantener durante la vigencia del presente contrato la Póliza de Responsabilidad Civil, por medio de la cual se obliga a cumplir por los daños materiales que debido a la inobservancia o negligencia de parte del "PROVEEDOR" se lleguen a causar a la "CONSEJERÍA" y por los daños y perjuicios que por dichos conceptos se lleguen a causar a terceros, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido durante la prestación del servicio, en los términos señalados en el presente contrato, por lo que se obliga a responder por dichos conceptos quedando obligado a resarcir a la "CONSEJERÍA", de cualquier gasto o costo comprobable que ésta erogue por dichos supuestos o pérdida causada.

**DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE LOS TRABAJOS.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un período de garantía de un año sobre el "Servicio de Limpieza", la cual deberá amparar cualquier vicio oculto y la restitución de los trabajos que, en su caso, no cumplan con las especificaciones o que aún cumpliéndolas tengan cualquier falla técnica.

**DÉCIMA SEGUNDA.- ANTICIPOS.-** "LA CONSEJERÍA" por ningún motivo dará anticipos para el otorgamiento del servicio a "EL PROVEEDOR", quien a su vez acepta que el pago se efectúe de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento.



CONSEJERÍA JURÍDICA DEL  
EJECUTIVO FEDERAL

Contrato Número: CJEF-DGAF-021/07

**DECIMA TERCERA.- PENA CONVENCIONAL.-** En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento total o parcial de lo descrito en el Anexo 1, **"LA CONSEJERÍA"** quedará facultada a descontar la pena convencional del 0.5 por ciento (0.5%) por cada día natural de atraso aplicado al monto total de los servicios no realizados, aplicando al monto de la facturación antes de I.V.A., sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento, la pena será calculada por la Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales y Apoyo Técnico y validada por la Dirección de Finanzas de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en pesos mexicanos, para tal efecto el **"PROVEEDOR"** deberá realizar depósito por el total del importe de las penas aplicadas en la cuenta y banco que la Dirección antes mencionada señale, a favor de la Tesorería de la Federación, por el monto de la sanción, y la ficha de depósito deberá ser entregada en original a la Dirección de Finanzas, previa copia a la Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales y Apoyo Técnico.

La entrega del servicio con especificaciones técnicas diferentes a las establecidas en el Anexo N° 1 de este contrato, serán considerados como incumplimiento parcial para efecto del párrafo anterior.

**DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.-** Ambas partes convienen en que cualquier adición o modificación a lo dispuesto en el presente contrato se hará por escrito, firmado por sus representantes legales respectivos y se agregará al mismo como parte integral del presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS TRABAJOS.-** **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a prestar los servicios objeto del presente contrato, conforme a los términos establecidos en el anexo 1 que forma parte integral del mismo, y a que la prestación de dichos servicios se efectúe a satisfacción de **"LA CONSEJERÍA"**, **"EL PROVEEDOR"** responderá por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos que por la inobservancia o negligencia de su parte se llegaren a causar a **"LA CONSEJERÍA"** o a terceros.

**DÉCIMA SEXTA.- EQUIPO Y HERRAMIENTAS.-** **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con los recursos humanos y técnicos para otorgar un servicio de primera calidad.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD DE LOS TRABAJOS.-** **"EL PROVEEDOR"** se compromete a que toda la información que le proporcione **"LA CONSEJERÍA"** para la ejecución de los servicios objeto del presente contrato y que se intercambie entre ellos, será considerada como confidencial y no podrá ser divulgada por su personal a ninguna persona física o moral. Sólo se podrá revelar o diseminar dicha información para aquellas personas que exclusivamente tienen necesidad de conocerla y que hayan sido notificadas con dicho carácter, por parte de **"LA CONSEJERÍA"**.

Si **"EL PROVEEDOR"** incumple lo establecido en la presente cláusula se obliga al pago de daños y perjuicios ocasionados a **"LA CONSEJERÍA"**.



**DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** "LA CONSEJERÍA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para ella, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y/o se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, de manera enunciativa mas no limitativa:

1. Se ocasionara algún daño o perjuicio a "LA CONSEJERÍA";
2. Por falta de suficiencia presupuestal, y/o
3. Se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

Para el caso de que "LA CONSEJERÍA" opte por dar por terminado anticipadamente el presente contrato, dará aviso a "EL PROVEEDOR" por escrito con 15 días naturales de antelación, a la fecha en que deba surtir efectos dicha terminación anticipada.

**DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN.-** En caso de incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, "LA CONSEJERÍA" podrá rescindirlo administrativamente en cualquier momento conforme al procedimiento siguiente:

I.- Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso las pruebas que estime pertinentes.

II.- Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los elementos y pruebas que hubiere hecho valer,

III.- La determinación de dar o no por rescindido el presente contrato deberá ser debidamente fundada, motivada, y comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I anterior, y

IV.- Cuando se rescinda el presente contrato se elaborará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba hacer "LA CONSEJERÍA" por concepto del "Servicio de Limpieza" prestado hasta el momento de su rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, "EL PROVEEDOR" prestare los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA CONSEJERÍA" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA CONSEJERÍA" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del presente contrato resultarían más inconvenientes.



Al no dar por rescindido el presente contrato, "LA CONSEJERÍA" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cualquier pacto realizado en contravención a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se considerará nulo.

**VIGÉSIMA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.-** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones, estipuladas en el presente contrato que sobrevengan de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose como tales, aquellos acontecimientos naturales o aquellos imprevisibles e inevitables de una fuerza tal que hagan imposible que alguna de las partes cumpla con lo que se obligó.

De igual forma, cuando se presente un caso fortuito o de fuerza mayor, "LA CONSEJERÍA" bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-** "LA CONSEJERÍA" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los servicios contratados en cualquier momento, siempre que medie causa justificada, por razones de interés general o por falta de suficiencia presupuestal, sin que ello implique una terminación definitiva de este instrumento jurídico, el cual podrá continuar produciendo sus efectos una vez desaparecida la causa que motivo su suspensión temporal.

En caso de suspensión temporal del presente contrato, "LA CONSEJERÍA" deberá notificarle a "EL PROVEEDOR", cuando menos con cinco días hábiles de anticipación, señalando con claridad la causa que ha originado la suspensión y la posible fecha de continuación del mismo.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.-** Este contrato y sus anexos constituyen el acuerdo entre las partes en relación con el objeto del mismo, obligándolas a su observancia y cumplimiento; no existiendo dolo, mala fe en su contenido, entendiéndose que las obligaciones y condiciones pactadas constituyen el acuerdo entre las partes.

**VIGÉSIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS.-** " EL PROVEEDOR " se obliga a no ceder, vender o traspasar total o parcialmente a terceros, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en ninguna forma y por ningún concepto, salvo autorización expresa y por escrito que le otorgue "LA CONSEJERÍA".

**VIGÉSIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.-** " EL PROVEEDOR " se constituye como patrón de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo siendo el único responsable de las relaciones entre él y su personal que utilice para los servicios

contratados, así como de los conflictos que pudiesen surgir entre él y su personal o de este último entre sí; también será responsable de los accidentes que se originen aún cuando éstos ocurran en las instalaciones de "LA CONSEJERÍA" por lo que la libera de toda responsabilidad por reclamaciones que sus trabajadores le presenten por tal concepto.

Independientemente de lo señalado "EL PROVEEDOR", se compromete a sacar en paz y a salvo a "LA CONSEJERÍA", en caso de que el personal de "EL PROVEEDOR" intente alguna reclamación en contra de "LA CONSEJERÍA", así como a pagar cualquier gasto que "LA CONSEJERÍA" haya tenido que erogar por concepto de las reclamaciones intentadas en su contra.

De la misma manera, se señala que el presente contrato se rige por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que no existe relación de dependencia ni de subordinación entre "LA CONSEJERÍA" y "EL PROVEEDOR" y los empleados de esta última. "EL PROVEEDOR" se obliga a asumir cualquier responsabilidad por la conducta de los trabajadores que contrate para cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato ante "LA CONSEJERÍA" así como ante terceros. Asimismo, acepta ser el único responsable del cumplimiento de las obligaciones de las relaciones laborales, fiscales, contractuales o de cualquier otra índole, incluso las de seguridad social e INFONAVIT, que puedan resultar de las obligaciones derivadas del presente contrato, y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto y/o patrón solidario.

**VIGÉSIMA QUINTA.- NOTIFICACIONES.-** Todo aviso o notificación que deban darse las partes con motivo de este contrato, lo harán por escrito a sus respectivos domicilios, debiendo obtener para ello constancia fehaciente de cualquier aviso o notificación.

Para el caso de que las partes por alguna causa modifiquen el domicilio señalado en las Declaraciones del presente, deberán dar aviso con 15 días de anticipación a dicho cambio, debiendo recabar el acuse respectivo. En el supuesto que no se notifique dicho cambio de domicilio, todas las comunicaciones se tendrán válidamente hechas en los domicilios señalados en las declaraciones del presente instrumento.

**VIGÉSIMA SEXTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.-** "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que se lleguen a utilizar patentes, marcas o derechos de autor, con motivo de la prestación de los servicios materia del presente contrato, por lo que "LA CONSEJERÍA" no será responsable de estos aspectos.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.-** Los impuestos y derechos que se causen con motivo del presente contrato, serán pagados por las partes en la forma y términos que señalan los ordenamientos fiscales vigentes.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS.-** Las partes están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente instrumento, se han incorporado con el único propósito de facilitar su lectura; por tanto, no

necesariamente definen ni limitan el contenido de las mismas. Para los efectos de interpretación de cada Cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.


**VIGÉSIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN.-** Ambas partes se someten para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, a la competencia de los Tribunales Federales establecidos en el Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pueda corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Las partes declaran que no existe error, dolo, violencia, lesión ni vicio alguno que afecte su voluntad, por lo que estando de acuerdo con el contenido del presente contrato, se firma en cuatro tantos en el Distrito Federal, el día 31 de octubre del año dos mil siete, quedando 3 ejemplares en poder de "LA CONSEJERÍA" y uno para "EL PROVEEDOR" firmando al margen y al calce para constancia.

**Firmas**

Por "LA CONSEJERÍA".

Por "EL PROVEEDOR".



---


C.P. MARÍA ISABEL JIMÉNEZ ALMARÁZ  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE  
FINANZAS



---

LIC. FELIPE MARTÍNEZ MEJÍA  
REPRESENTANTE LEGAL

**Testigos.**



---

G. RODOLFO GARCÍA LOZANO  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,  
SERVICIOS GENERALES Y APOYO TÉCNICO



---

LIC. GUADALUPE LLANES ROMO  
SUBDIRECTORA DE SERVICIOS  
GENERALES

Nota: Las presentes firmas corresponden al Contrato del "Servicio de Limpieza" entre la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, de fecha 31 de octubre de 2007.

# **ANEXO 1**



**LIMPIATEC**

S.A.  
de  
C.V.

000003

Tecnología en Limpieza a Todos los Niveles

DIVISION LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO

Licitación Pública Nacional No. 02200002-014-07

Contratación del "Servicio profesional de limpieza integral"

**Anexo I**

**Formato de Parte Técnica**

**Descripción, Especificaciones Técnicas y  
Alcances de los servicios a contratar y de su verificación**

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

**DIVISION LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO**

**Ubicación de los inmuebles, No. de operarios y turnos en donde se prestará el servicio.**

Ubicación de Inmuebles	Operarios	Turno Nocturno	Turno Vespertino
<b>Palacio Nacional S/N</b> Col. Centro Av. Reforma # 1030 Col. Lomas de Chapultepec <b>Responsable:</b> Lic. Guadalupe Llanes Romo	Supervisores	1	1
	Afanadores	15	5
<b>TOTAL</b>		<b>16</b>	<b>6</b>

**NOTA: LA DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL DE LIMPIEZA PARA CADA INMUBLE SE ACORDARA CON EL LICITANTE GANADOR.**

**Descripción y Condiciones Generales para el servicio.**

*Descripción y Condiciones generales para el servicio.*

**1.- LIMPIEZA DIARIA, TRATANDOSE DE:**

- Teléfonos con franela húmeda.
- Cuadros y adornos, excepto obras de arte originales.
- Lámparas de mesa.
- Cestos de basura: vaciar dos veces diariamente y lavado semanal.
- Máquinas de escribir y calculadoras con franela seca, solo la superficie.
- Chapas de puertas
- Refrigeradores deberá lavarse quincenalmente.
- Enfriadores de agua deberá lavarse semanalmente.
- Recolección constante de basura conforme a las indicaciones de la Dependencia.

**2.- LIMPIEZA DE MUROS.- Todos los muros deberán encontrarse limpios, tratándose de:**

- Muros con pintura vinílica: limpiar cada mes.
- Muros de madera: sacudir diariamente y encerar una vez a la quincena.

**3.- VIDRIOS Y CRISTALES:**

- Vidrios exteriores: se deberán lavar dos veces al mes, de acuerdo al calendario que acuerden la Dependencia y el proveedor).
- Vidrios interiores: se deberán lavar semanalmente en todas las oficinas.

**4.- MUEBLES DE OFICINA:**

- Muebles de madera.- limpiar una vez a la semana con lustrador-pulidor para madera.
- Muebles metálicos.- limpiar con esponja húmeda y jabón una vez al mes.
- Muebles de forro de tela: sacudir diariamente y lavar cada mes y desmanchar cada vez que sea necesario.
- Muebles de forro vinilo: diariamente se limpiarán con franela húmeda y se lavarán cada mes.

**DIVISION LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO**

**5.- BAÑOS Y MUEBLES SANITARIOS**

Aseo diario y constante barrido, lavado, siempre deberán encontrarse limpios, con jabón de tocador, toallas sanitarias, papel higiénico, desodorante y aromatizante.

**6.- PISOS.-**

- Pisos de madera.- se pulirán y encerarán una vez cada quince días, mantenimiento diario basado en ceras en zonas más transitadas.
- Pisos de azulejo.- lavado y trapeado diario.
- Alfombra.- Aspirado y lavado.

ACTIVIDAD	PERIODICIDAD	HORARIO DE LA ACTIVIDAD DE LIMPIEZA
Lavado de vidrios interiores	Dos veces al mes	Durante el turno
Lavado de vidrios exteriores hasta 3 metros	Dos veces al mes	De acuerdo al calendario
Limpieza profunda de elementos metálicos	Mensual	Durante el turno
Limpieza de baños con aplicación de germicida y desodorante	Dos veces al día	Durante el turno (con personal encargado especialmente para este servicio)
Lavado profundo de baños con tratamiento de desinfección	Semanal	Durante el turno
Limpieza de escritorios, sillas, sillones, muebles con forro de vinil o piel, archiveros, credenzas, artículos ornamentales, cuadros, ventiladores, enfriadores, equipos de oficina y recolección de basura.	Diario	Durante el turno
Barrido de azoteas y comedor	Diario	
Mopeado y trapeado de pisos	Continuo	Durante el turno
Desmanchado de pisos	Cuando se requiera	Durante el turno
Abrigando de pisos	Mensual	Durante el turno
Lavado de pisos y encerado	Mensual	Durante el turno
Sacudida de pasamanos	Diario	Durante el turno
Limpieza de ceniceros y extintores	Diario	Durante el turno
Sacudido de muros con pintura, cintilla y madera, zoclos, marquetería de aluminio, canceles y puertas.	Diario	Durante el turno
Lavar vajillas, cafetera y otros enseres	Diario	Durante el turno

En los días a sábados se deberá realizar la limpieza de alfombras: aspirado y lavado.

**DIVISION LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO**

Los días y horarios para la ejecución de los servicios serán:

Días	Turno	Horario
De lunes a viernes.	Matutino	De 07:00 a.m. a 15:00 p.m. (con 45 minutos para alimentos)
De lunes a viernes.	Vespertino	De 15:00 p.m. a 21:00 p.m. (sin horario Para alimentos)
Sábados	un solo turno	De 08:00 p.m. a 14:00 p.m. (con 45 minutos para alimentos)

*Los supervisores deberán programar las salidas para alimentos mientras que se cubra con el servicio solicitado.*

En la bodega de material de oficina, mobiliario y equipo de oficina, así como al estacionamiento y áreas comunes de la Consejería, el prestador de servicios coordinara al personal distribuido en las distintas oficinas para que se realice periódicamente el servicio.

En el turno matutino se contará con 15 operarios y un supervisor de operarios, los cuales deberán ser de planta.

En el turno vespertino se contará con 5 operarios y un supervisor de operarios, los cuales deberán ser de planta.

En el turno sabatino se deberán presentar todo el personal para efectuar la limpieza de acuerdo a las actividades programadas, como: el pulido y encerado de pisos, etc.

El horario de la prestación del servicio será de:

- Lunes a viernes de 7:00 horas a 15:00 horas, turno matutino
- Lunes a viernes de 15:00 horas a 21:00 horas, turno vespertino
- Sábado de 8:00 horas a 14:00 horas, único turno

**NOTA:** Los turnos y número de operarios mencionados son los que requiere la Consejería del Ejecutivo Federal, por lo que no se aceptarán otras opciones, no siendo limitativas las actividades descritas, es decir, en caso de requerirse la realización de otras actividades dentro del turno correspondiente el prestador de servicios a través de sus operarios deberá efectuarlo.

El personal de LIMPIA TEC portará uniforme nuevo y gafete de la empresa, además de presentarse aseado y se conduzca dentro de las instalaciones con respeto y cortesía.

Me comprometo a entregar un reporte mensual a la Subdirección de Servicios Generales, por cada servicio que preste a todas y cada una de las oficinas, además de especificar las condiciones generales de antes y después de haberse realizado el servicio.

El personal de LIMPIA TEC, registrar su asistencia: nombre y firma, hora de entrada y salida obligatoriamente en las listas que para tal efecto sirvan. En el caso de la entrada deberá ser inspeccionado por el supervisor de operarios, una vez que se presente el personal de la Subdirección de Servicios Generales deberá hacer entrega de dicha lista con el fin de que ésta área sea la responsable del control de la lista de asistencia, ya que de no hacerlo, será considerado como inasistencia.



**DIVISION LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO**

El personal de LIMPIA TEC, se obliga a que el servicio en las instalaciones sea continuo por turno requerido, independientemente de las condiciones laborales en que tenga contratado al personal.

Por ningún motivo el personal asignado para la prestación del servicio a la Consejería podrá ausentarse durante su jornada de labores, exceptuando en su horario de comida.

El horario de alimentación para el personal de LIMPIA TEC no deberá exceder de 45 minutos, el cual será acordado con el responsable de la supervisión de la CJEF, ya que no se permitirá que todo el personal lo realice al mismo tiempo.

Por ningún motivo reubicara al personal asignado a la Consejería a funciones que no correspondan a los establecidos, además que deberá contar con personal que cubra oportunamente las inasistencias, en un lapso no mayor a veinte minutos, cuyo tiempo deberá reponerse el mismo días en que incurra la inasistencia.

Acreditará fehacientemente el giro y la actividad comercial relacionada al servicio a contratar. Además que cuente con la capacidad técnica suficiente para la prestación del servicio.

Removerá al personal con periodicidad, sin previa comunicación y justificación de las causas que motivaron la remoción, para la cual deberá someter a consideración de la Subdirección de Servicios Generales.

Aceptar las condiciones de pago mensuales de acuerdo con el avance en la prestación del servicio, cuyo trámite administrativo es conforme a lo establecido en las bases de licitación.

La Subdirección de Servicios Generales a través del departamento de Almacenes e Inventarios proporcionará los siguientes insumos para la prestación el servicio: (LO ANTERIOR SE PRECISA EN JUNTA DE ACLARACIONES DEL DIA 11 DE OCTUBRE DE 2007)

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Aceite rojo lustrador 3 en 1 para muebles	Frasco	2
Aromatizante de ambiente	Litro	20
Blanqueador cloro	Litro	20
Cubeta de plástico de acuerdo a las necesidades	Pieza	14
Desodorante liquido y enmascarante de malos olores	Litro	6
Destapa caños liquido	Litro	2
Franela blanca gris	Metro	15
Mopedor de 60 cm de largo x 15 cm d ancho, con base metálica y bastón tubular con mango de hule	Pieza	2
Ácido oxálico	Kilo	10
Detergente biodegradable	Litro	10
Limpiador liquido para vidrios	Pieza	4
Pastillas limpiadora de sanitarios	Pieza	20
Escoba de plástico tipo cepillo con bastón	Pieza	8
Bolsa de plástico para basura, tamaño grande	Pieza	50
Bolsa de plástico para basura, tamaño mediano	Pieza	50
Guantes industriales e latex natural	Par	14
Jerga	Metro	10
Limpiador liquido ajax amonía	Litro	5
Limpiador y protector de muebles	Pieza	6
Fibra negra para uso extra pesado	Pieza	14
Fibra verde para uso general	Pieza	14
Limpiador liquido multiusos	Litro	20
Master para vidrios	Pieza	6
Jalador de vidrios	Pieza	6

**DIVISION LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO**

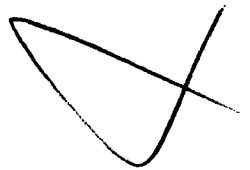
**MAQUINARIA Y EQUIPO QUE DEBERA PROPORCIONAR EL LICITANTE GANADOR**

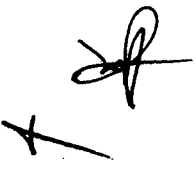
- 2 Aspiradoras, tipo industrial con capacidad de absorber líquidos
- 1 Pulidora lava pisos y alfombras, tipo industrial
- 2 Escaleras diferentes medidas, máximo 4 metros
- Uniformes nuevos, 2 por año (1 cada 6 meses)

ATENTAMENTE

  
L.C. FELIPE MARTINEZ MEJIA  
APODERADOLEGAL







**DIVISION LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO**

La Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales y Apoyo Técnico de La Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en términos de lo previsto por el artículo 55-A, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, realizará la comprobación, supervisión y verificación de la prestación del servicio, por conducto de la subdirección de servicios generales y de la subdirección de informática., de conformidad con lo siguiente:

**VERIFICACION**

N°	OBJETIVO	PROCEDIMIENTO	PERIODICIDAD	REPORTES
1	Mantener limpias e higiénicas las áreas existentes en los inmuebles que ocupa la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.	Supervisión	Continua	Reportes del servicio
2	Verificar que las actividades sean permanentes y rutinarias	Verificación	Continua	Reportes rutinarios del servicio
3	Supervisar que el servicio se realice con mano de obra de personal capacitado y calificado.	Supervisión	Continua	Reportes de acreditación de los prestadores del servicio.
4	Verificar que los supervisores tengan al menos una capacitación de cuarenta horas en técnicas de supervisión en el ramo de limpieza, siendo estos los responsables de cualquier anomalía en el servicio.	Verificación	Continua	Constancias de capacitación.
5	Supervisar que el personal de limpieza no incurra en indisciplina, constantes ausencias, negligencia, falta de aseo ó no ser apto para el desempeño de sus funciones.	Supervisión	Continua	Reporte de incidencias
6	Comprobar que la empresa prestadora del servicio proporcione gafetes con identificación a su personal, mismos que deberán ser portados mientras permanezcan en las instalaciones de la Consejería.	Comprobación	Continua	Reporte de Incidencias
7	Verificar que los trabajadores de limpieza estén debidamente uniformados	Verificación	Continua	Reporte de Incidencias

*SL*

*SL*

000010

**DIVISION LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO**

N°	OBJETIVO	PROCEDIMIENTO	PERIODICIDAD	REPORTES
8	Verificar que las asistencias correspondan al número de personal contratado, concediendo una tolerancia de 10 minutos y en caso de faltantes deberán ser sustituidos en un plazo no mayor a 20 minutos.	Verificación	Diaria	Reporte de asistencias
9	Verificar que el personal de limpieza no haga uso de teléfonos oficiales, equipo de oficina y computadoras propiedad de la Consejería.	Verificación	Continua	Reporte de incidencias.
10	Que la empresa entregue constancias de inscripción ante el IMSS, así como las constancias de habilidades de los operarios que causen alta.	Verificación	Continua	Constancias
11	Que la empresa entregue en forma bimestral las constancia de inscripción y pago del IMSS	Verificación	Bimestral	Constancia de pago.

ATENTAMENTE

  
L.C. FELIPE MARTINEZ MEJIA  
APODERADO LEGAL



